



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Cooperación en Materia de Salud, Seguridad Pública, Deporte y Arquitectura Urbana, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Corea.
Áreas de Cooperación:	Salud. Seguridad Pública. Deporte y Arquitectura Urbana.
Fecha en que se firmó:	31 de enero de 2008.
Lugar donde fue firmado:	Durango, Durango.
Vigencia:	Entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una duración de doce meses (12), prorrogables por periodos de igual duración.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA, DEPORTE Y ARQUITECTURA URBANA, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA

El Gobierno del estado Libre y Soberano de Durango de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar sus vínculos de amistad y cooperación;

MANIFESTANDO su decisión de impulsar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

RECONOCIENDO la existencia de áreas de cooperación en los distintos ámbitos de desarrollo que han sido identificados de interés común;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I
Objetivo

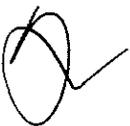
El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia que permita a las Partes apoyar, promover e impulsar actividades de cooperación en los ámbitos de salud, seguridad pública, deporte y arquitectura urbana en el estado de Durango.

ARTICULO II
Modalidades de Cooperación

Para el logro del objetivo a que se refiere el Artículo I del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a:

- El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea:

- a) En materia de salud.- Proporcionar al gobierno del estado de Durango por un periodo de un (1) año computado a partir del inicio de los trabajos, tres médicos acupunturistas, acompañados de sus intérpretes para que desarrollen sus actividades en las unidades médicas que determine el estado, a través de su Secretaría de Salud. La función principal de los médicos de referencia, será capacitar en medicina tradicional, medicina alternativa



(acupuntura) y tratamiento a los pacientes; a un grupo de médicos duranguenses;

- b) En materia de seguridad pública.- Proporcionar al gobierno del estado de Durango, por el periodo de un año, computado a partir del inicio de los trabajos, dos instructores en materia de seguridad pública, acompañados de sus intérpretes, quienes desarrollaran actividades de capacitación, como lo determine el gobierno del estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, con especialidad en defensa personal y reactiva así como acondicionamiento físico de alto rendimiento, que serán impartidas en el Instituto Superior de Seguridad Pública y en Instalaciones que se designen en diversas regiones y municipios, en virtud de que la capacitación será en beneficio de personal de la Policía Estatal Preventiva y de las Policías Preventivas de los Municipios;
- c) En materia de procuración de justicia.- Proporcionar al gobierno del estado de Durango por un periodo de un (1) año computado a partir de que se inicien los trabajos, tres instructores especialistas en materia de seguridad, acompañados de sus intérpretes, quienes desarrollarán, conforme lo determine el estado a través de su Procuraduría General de Justicia, capacitación constante en materia de defensa personal y reactiva, tiro al blanco y técnicas especiales, que serán desarrolladas en las instalaciones del Instituto de Capacitación y Profesionalización de la Procuraduría, en la ciudad de Durango, así como en las áreas que se designen dentro de las comandancias regionales al interior del estado;
- d) En materia deportiva.- Proporcionar al gobierno del estado de Durango, por un periodo de un (1) año a partir de que se inicien los trabajos cuatro instructores, uno en cada una de las disciplinas siguientes: gimnasia aeróbica, taekwondo, voleibol femenino y arquería, acompañados de dos intérpretes, quienes desarrollarán sus actividades conforme lo determine el estado a través de su Instituto Estatal del Deporte;
- e) En materia de arquitectura urbana.- Proporcionar al estado de Durango por un periodo de un (1) año a partir de que se inicien los trabajos, un arquitecto, acompañado de su interprete, para la revisión del



diseño urbano, remodelación de parques y administración urbana, en los lugares y formas que determine el estado;

- f) Cubrir el costo de los pasajes internacionales de transportación aérea (viaje redondo), del personal coreano que sea designado para llevar a cabo las actividades de cooperación e intercambio, que se establecen en el presente Acuerdo.

- El Gobierno del estado de Durango:

- a) Cubrir los gastos de traslado del personal coreano designado del aeropuerto al hotel o lugar de alojamiento al que fue asignado, con base en la disponibilidad presupuestal respectiva y la normatividad aplicable;
- b) Trasladar al personal coreano designado del lugar de alojamiento al centro de capacitación donde se desarrollará la actividad respectiva;
- c) Sufragar los gastos de hospedaje y alimentación del personal coreano designado, hasta una cantidad equivalente en pesos mexicanos de \$1, 500 dls. (mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) mensuales, para cada participante;
- d) Gestionar ante las autoridades municipales en cuyas regiones se implementen las acciones derivadas del presente Acuerdo, para que se otorguen las facilidades necesarias que permitan desarrollar oportunamente los servicios que se describen en el presente Acuerdo; y
- e) Garantizar instalaciones, adecuadas y suficientes, así como las facilidades administrativas al personal coreano designado, para la realización de las actividades a ser desarrolladas.

ARTICULO III Competencia



Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y legislación interna.

ARTICULO IV Proyectos Específicos

Cuando ambas Partes convengan la ejecución de cualquiera de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, las instituciones que sean designadas por las Partes como órganos ejecutores, elaborarán un proyecto de actividades específico, a fin de determinar las condiciones de su ejecución.

Cada proyecto específico contendrá especificaciones sobre objetivo, alcance, coordinación y administración, calendario de actividades, asignación de recursos, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, lugar donde se realizarán las acciones, fuentes de financiamiento, publicación de resultados, responsables, evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual y cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.

ARTICULO V Mecanismo de Supervisión y Coordinación

Con el fin de contar con un mecanismo adecuado de supervisión y coordinación de las actividades de cooperación que se realicen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, cada una de las Partes designará a un enlace institucional que se encargará de programar, evaluar y supervisar las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo.

ARTICULO VI Personal Designado

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación con base en el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que se no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún momento podrá considerarse como un patrón sustituto o solidario.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.



**ARTICULO VIII
Solución de Controversias**

Cualquier diferencia derivada de la Interpretación o aplicación del presente Acuerdo o de los programas y proyectos específicos que del mismo se deriven, serán solucionados por las Partes de común acuerdo.

**ARTICULO IX
Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de doce meses (12), prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes y formalizada mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con sesenta (60) días naturales de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 31 de enero de dos mil ocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

~~POR EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS~~

~~ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ
DERAS
GOBERNADOR~~

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA
POPULAR DE COREA



SO JAE MYONG
EMBAJADOR